



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 13 de mayo de 2009
Núm. 88

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS
1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	5
Carrizo de la Ribera	6
Villamandos	6
San Cristóbal de la Polantera	7
Alja del Infantado	7
Valdepolo	7
Toreno	7
Boñar	10
La Bañeza	10
Corbillos de los Oteros	11
Prioro	11
La Robla	11
Carracedelo	12
San Andrés del Rabanedo	12

Juntas Vecinales

Vilecha	12
Velilla de la Reina	13
Villamarco	15
Mansilla del Páramo	15
Villafer	15
Barrio de Nuestra Señora	16
Carbajal de Fuentes	16
Fuentes de Carbajal	16
Arnado	16
La Mata del Páramo	17

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	17

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 18

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 — Ponferrada 19

Dirección Provincial de Valladolid

Subd. Prov. Recaudación Ejecutiva. Sección I 20

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid 21

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León 23

Número cuatro de León 23

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Ponferrada 24

Número uno de Astorga 24

Número dos de Astorga 24

Número uno de Sahagún 25

Número uno de La Bañeza 25

Juzgados de lo Social

Número uno de León 25

Número tres de León 26

Número uno de Ponferrada 27

Número dos de Ponferrada 32

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Santibáñez del Toral 32

Las Praderas 32



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2009, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de León de menos de 20.000 habitantes, que participen en actividades deportivas de competición federada, en la temporada 2008/2009, por un importe total de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la Partida 601-452.53/489.13, RC 220090010442, con sujeción a las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS, CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES, DE LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA 2008/2009"

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a:

- Incrementar la participación de deportistas leoneses federados, en las múltiples y variadas modalidades deportivas.
- Contribuir a la práctica físico-deportiva de los ciudadanos leoneses.

- Fomentar el asociacionismo y el trabajo, fundamentalmente, en equipo.

- Aumentar el número de clubes deportivos en nuestra provincia.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Participación en competiciones deportivas de ámbito federado durante la temporada 2007-2008.

- Participación en competiciones deportivas que se desarrollen como mínimo en territorio provincial y de categoría juvenil.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2009. Partida 601-452.53/489.13, por un importe total de doscientos mil euros (200.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS.

Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria las entidades deportivas con sede en las localidades de la provincia de León, con población menor de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Participación de dichas entidades deportivas en competiciones que se desarrollen como mínimo en territorio provincial y de categoría juvenil en adelante. Exceptuando deportes denominados de "rendi-

miento precoz" como son la gimnasia rítmica y gimnasia artística, donde se subvencionarán desde la categoría alevín, así como la natación donde se concederán ayudas a partir de la categoría cadete.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

. Las sociedades recreativas y demás entidades cuya función principal y exclusiva no sea la participación en competiciones deportivas de ámbito federado.

. Los clubes y equipos de modalidades deportivas autóctonas y tradicionales (Lucha Leonesa y Bolos), ya que la Institución Provincial convoca ayudas específicas para el fomento de dichas actividades.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS.

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, la documentación que más se ajusta al tipo de actividades a subvencionar será aquella que haga referencia a publicidad impresa y que genéricamente pueden ser tales como: folletos, carteles, programas, fotografías, etc., que acrediten la plasmación del logotipo de la Excma. Diputación Provincial de León.

Sexta.- Cuantía.- Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público (base 5.1 de las BGS).

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.-

A) Con carácter general no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la temporada 2008/2009, y cuyo período comprende, en un gran número de modalidades deportivas, los meses de agosto/septiembre de 2008 a junio de 2009, inclusive, en algunas modalidades, excepcionalmente, la temporada deportiva transcurre a lo largo del año 2009 y, en particular, los siguientes:

- a) Tasas federativas.
- b) Licencias deportivas.
- c) Arbitrajes.
- d) Transporte.
- e) Equipamiento y material deportivo.
- f) Gastos publicitarios.
- g) Gastos farmacéuticos y sanitarios, lavandería, material fungible de oficina...
- h) Gastos de manutención siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y no comidas o cenas protocolarias o de celebración.

B) En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (base 4ª.2 de las BGS), en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas, y deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

- Certificado de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo A.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

2.- El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

A.- Datos generales del Club:

- Nº de modalidades deportivas federadas de: 0 a 5 puntos

- Nº de socios que paguen cuota de: 0 a 5 puntos

- Nº de equipos federados y categorías deportivas de estos, de: 0 a 5 puntos

Subtotal: 15 puntos

B.- Datos del Equipo solicitante:

- Categoría deportiva (Ej.: 1ª Div. Prov. Senior Masc.) de: 0 a 12 puntos

- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional ...) de 0 a 10 puntos

- Nº de encuentros deportivos oficiales de 0 a 10 puntos

- Nº de jugadores con licencia federativa de 0 a 8 puntos

Subtotal: 40 puntos

Total puntos: 55 puntos

Para poder valorar dichos datos, estos deberán venir acreditados convenientemente en el proyecto de la actividad o en documentación adjunta a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

200.000 €

= €/punto

Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

Décima.- Plazo y forma de justificación.-

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada (detallado en la base 5ª apartado 4º de las BGS), debiendo presentarse en el plazo de un mes a contar desde la recepción del acuerdo de concesión y contendrá la siguiente documentación:

a) Anexo III.

b) Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido. Anexo V.

c) Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria.

d) Al objeto de acreditar cuando fuese necesario cuando el beneficiario no está obligado o está exento de la declaración del IVA, deberá presentar:

- Si se trata de personas físicas, declaración jurada suscrita por el beneficiario de la subvención en la que manifieste que en el ejercicio correspondiente no ha realizado declaración del impuesto sobre el valor añadido.

- Si se trata de personas jurídicas:

. Declaración de entidad de interés social expedida por la Agencia Tributaria.

. Declaración jurada suscrita por el representante de la entidad en la que se haga constar que en el ejercicio que se refiere la subvención, la entidad que representa no ha realizado declaración del impuesto sobre el valor añadido.

e) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

Las entidades que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

2.- El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez justificadas las ayudas de conformidad con lo dispuesto en la base décima, efectuará un sorteo entre los beneficiarios. Los seleccionados serán aproximadamente una muestra del 20% de los beneficiarios y deberán aportar los justificantes de gasto de la actividad subvencionada. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberán presentarse fotocopias compulsadas.

Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios concediendo a los seleccionados un plazo de diez días para la aportación de dichos justificantes de gasto.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de los Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevará a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición".

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA

D/Dª, con DNI nº y domicilio en, C/....., CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP ... localidad, tfno.: fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad.....

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En....., a ... de de 200...

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Presidente de la entidad, interesado en general o su representante.

(2) Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI n°, y domicilio en..... localidad provincia..... Código Postal, como de la entidad (en su caso), con domicilio en

Comparece:

Ante D./D^a (nombre y apellidos de la autoridad administrativa), con DNI n°, en su calidad de (denominación del cargo o puesto de trabajo) de (nombre del organismo o Administración Pública).

Declara que..... (nombre del particular o de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En....., a ... de de 200...

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

Diligencia: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración

(Firma de la autoridad administrativa y sello)

ANEXO III

SOLICITUD ABONO

D./D^a, con DNI n°, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ n°, CP, con n° de teléfono como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria, para el desarrollo de la actividad (Club y categoría)

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa, esta última según Anexo V.

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

En a ... de de 200...

El beneficiario,

(Firma y sello)

Fdo.:

(*) Entidad o interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXOV

MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLICADA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ... de fecha, por importe de

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€) (3), cuyo desglose es el siguiente (incluir todas las facturas hasta alcanzar el total de gastos de la actividad subvencionada):

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, son indicación del importe y su procedencia.

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (4), en sesión celebrada el día

(1) Asociación, entidad, ... solicitante de la subvención.

(2) Detallar programa o actividad.

(3) En el supuesto de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

(4) Órgano competente de conformidad con lo que disponga la normativa legal o sus propias Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en León a ... de de 200...

Vº Bº

El Presidente,

ANEXO A

AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2009

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

Nombre de la entidad deportiva

Municipio localidad

Datos:

A.- Generales de la entidad:

- Nº de modalidades deportivas federadas (denominar):

- Nº de socios que paguen cuota

- Nº de equipos federados y categorías de estos

B.- Del equipo solicitante.

- Presupuesto de la actividad:

I.- Ingresos

I.1.- Aportación de la entidad €

I.2.- Subvenciones de entidades públicas €

I.3.- Subvenciones de entidades privadas €

Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.

Total ingresos €

2.- Gastos

2.1.- Tasas Federativas €

2.2.- Licencias deportivas €

2.3.- Arbitrajes €

2.4.- Transporte €

2.5.- Equipamiento y material deportivo €

2.6.- Gastos publicitarios €

2.7.- Manutención, gastos farmacéuticos, lavandería material oficina €

Total gastos €

- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional)

- Categoría deportiva (Ej.: 1ª Div.Prov. de Fútbol Senior Masculino)

- Nº de encuentros deportivos oficiales

- Nº de jugadores con licencia federativa

En , a ... de de 2009

El Solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

Importante: Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

León, 4 de mayo de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 4290

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Advertido error en el anuncio publicado por el Ayuntamiento de León en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 76, de 24 de abril de 2009, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 78, de 28 de abril de 2009, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, relativo al acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2009, por el que se toma en consideración la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del cambio en la forma y modo de gestión del Servicio Municipalizado de Aguas del Ayuntamiento de León, y se aprueban inicialmente el Reglamento del Servicio y los Estatutos de la sociedad de Economía Mixta a crear, anuncio en el que se ha omitido el lugar en el que se encuentra expuesto el expediente para su consulta por los interesados, por medio del presente se comunica a las entidades y particulares que el citado expediente podrá consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, planta 6ª, del Edificio Consistorial, sito en la calle Ordoño II, nº 10, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Como consecuencia de la presente corrección el plazo de presentación de alegaciones, en aquel anuncio indicado, se iniciará de nuevo comenzando a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

León, 6 de mayo de 2009.-El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez. 4273

* * *

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Gestión Tributaria.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Liquidaciones.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10-1ª planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

León, 5 de mayo de 2009.—El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

Concepto: Liquidación

Identificación valor	Sujeto pasivo	Identificador fiscal
20093324089EM01L000047	Aldazábal Rivas Mª Beatriz	71454946
20093324089EM01L000037	Álvarez Boto Manuel	9579820K
20093324089EM01L000113	Bermejo Porto Antonio	9730310E
20093324089EM01L000011	García Salas María Victoria	9792324M
20093324089EM01L000089	Giganto García Marisol	9727922A
20093324089EM01L000120	Gómez Álvarez Raúl	7143585Z
20093324089EM01L000091	González Robles Lidia Rebeca	7145530Z
20093324089EM01L000010	Guerra Fernández Francisco Manuel	9782528F
20093324089EM01L000057	Hernández Gabarri Antonio	9773563N
20093324089GU04L000011	Maldonado Cueto Dominga	X02803921Z
20093324089EM01L000085	Rico Carranza Mª Elena	38772428V
20093324089EM01L000020	Rodríguez Mediavilla Blanca Esther	9741741E
20093324089EM01L000066	Salas García Bernardino	9728677E
20093324089EM01L000018	Sánchez Fernández Mercedes	9763147S
20093324089EM01L000017	Sánchez Fernández Mercedes	9763147S
20093324089EM01L000055	Seijas García Roberto Carlos	10089791J
20093324089EM01L000025	Vázquez Monzu Vita	9669360E

4287

CARRIZO DE LA RIBERA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera de fecha 30 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Edificio para usos culturales y deportivos en La Milla de Río", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Edificio para usos culturales y deportivos en La Milla de Río.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato: 99.137,93 € y 15.862,07 € correspondientes al IVA, total 115.000,00 €.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 30 de marzo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Marcos Paz, S.L., CIF B24352940, con domicilio social en Carrizo de la Ribera (León), Avda. Asturias, número 5 - 3º A, CP 24270.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.137,93 € y 15.862,07 € correspondientes al IVA.

Carrizo de la Ribera, 20 de abril de 2009.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera de fecha 30 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Edificio para bolera leonesa en Carrizo de la Ribera", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Edificio para Bolera Leonesa en Carrizo de la Ribera.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato: 86.206,90 € y 13.793,10 € correspondientes al IVA, total 100.000,00 €.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 30 de marzo de 2009.

b) Contratista: Basian Construcciones, S.L., CIF B24532707, con domicilio social en Quintanilla del Monte (León), c/ Las Escuelas, número 3, CP 24285.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.206,90 € y 13.793,10 € correspondientes al IVA.

Carrizo de la Ribera, 20 de abril de 2009.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

* * *

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera de fecha 30 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Adecuación, rehabilitación y mejora calle Justo Fernández, c/ Dr. González Álvarez y plaza Las Eras en Carrizo de la Ribera", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación, Rehabilitación y Mejora calle Justo Fernández, c/ Dr. González Álvarez y plaza Las Eras en Carrizo de la Ribera.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Precio del contrato: 155.996,13 € y 24.959,38 € correspondientes al IVA, total 180.955,51 €.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 30 de marzo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Fernández Peláez, S.L., CIF B24269599, con domicilio social en León, c/ Velázquez, nº 5, Portal 9 - 1º C, CP 24005.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 155.996,13 € y 24.959,38 € correspondientes al IVA.

Carrizo de la Ribera, 20 de abril de 2009.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

4221

69,60 euros

VILLAMANDOS

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día de abril de 2009 ha sido aprobado el proyecto de "Renovación de redes de abastecimiento en el municipio de Villamandos" incluido en el Plan Provincial

de Obras y Servicios 2009, con un presupuesto de 60.000,00 euros. El expediente queda sometido a exposición pública en tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por un periodo de 15 días a efectos de examen y alegaciones, que si no se produjeran elevará el expediente a definitivo

Villamandos, 30 de abril de 2009.-El Alcalde, Ezequiel García Huerga.

4206 2,40 euros

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villamandos, 30 de abril de 2009.-El Alcalde, Ezequiel García Huerga. 4205

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 27 de abril de 2009, aprobó el proyecto técnico de "Mejora de abastecimiento en el municipio de San Cristóbal de la Polantera", obra incluida con el nº 55 en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2009, por un importe de licitación de 70.000,00 € (IVA incluido) y redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Ulises López-Peláez Manoja.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días, para que quienes se consideren legitimados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes.

San Cristóbal de la Polantera, 30 de abril de 2009.-El Alcalde, Miguel Martínez Fuertes.

4223 3,20 euros

ALIJA DEL INFANTADO

Por Ibérica de Multiplicación Aviar S.L. se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación de planta de incubación industrial en parcelas 606 y 608 del polígono 38 del término de Alija del Infantado.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alija del Infantado, 16 de marzo de 2009.-El Alcalde, José Antonio Prieto Crespo.

2870 11,20 euros

VALDEPOLO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Construcción depósito regulador en Valdepolo", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

2. Precio del contrato.

Precio 55.172,41 euros y 8.827,59 euros de IVA.

3. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 30-04-2009.

b) Contratista: Construcciones Presa Ibáñez S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación:

53.017,24 euros y 8.482,76 euros de IVA.

Quintana de Rueda, 30 de abril de 2009.-El Alcalde-Presidente, Santiago Maraña González.

4203 16,00 euros

TORENO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales Ayuntamiento de Toreno, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales en el Municipio de Toreno con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES AYUNTAMIENTO DE TORENO

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Toreno.

Artículo 3. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario.

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas

El Ayuntamiento de Toreno aprobará anualmente en su presupuesto municipal una cantidad destinada a las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales que podrán ser las siguientes:

1. Ayudas para alimentación básica

2. Ayudas para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública

3. Ayudas para Alimentación infantil

4. Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma (hasta 3 meses del importe del alquiler).

5. Ayudas para reparaciones o adaptación de la vivienda habitual para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad

6. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.

7. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual

8. Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual.

9. Ayudas para la acometida de agua en la vivienda habitual.

10. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública

11. Ayudas para ortopedias y prótesis, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública

12. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, partos múltiples, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc., ajustándose en estos casos la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

5.2.- Estar empadronado en el término municipal de Toreno con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.

5.3.- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente de la unidad familiar.

5.4.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

5.5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.6.- No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en los últimos 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

Artículo 6. Documentación acreditativa

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

☐ Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado

☐ Certificado de empadronamiento

☐ Fotocopia del Libro de familia

☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad

☐ Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años

☐ Certificado del I.N.E.M. que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.

☐ Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar

☐ Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto

☐ Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

☐ Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda

☐ Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública

☐ Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.

☐ Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

☐ Documento de domiciliación bancaria (fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente).

☐ Facturas, presupuestos, etc., que sirvan de base económica para la concesión de la subvención.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Registro Municipal o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes.

8.1.- La Concejalía de Bienestar Social recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno. Este órgano tendrá en cuenta prioritariamente los expedientes donde concurran las siguientes circunstancias:

- Existencia de menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados, en el ámbito familiar.

- Familias monoparentales.

8.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.

8.3.- La Concejalía de Bienestar Social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

8.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe elaborado por el Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno, en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

Artículo 9.- Resolución.

9.1.- La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde que el Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno presentara su informe.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

9.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

10.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la resolución.

10.2.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Artículo 11.- Notificación a los interesados

11.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

11.2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

11.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

12.1.- Comunicar a La Concejalía de Bienestar Social todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

12.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Artículo 13.- Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

13.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

13.2.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

13.3.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

13.4.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión

Artículo 14.- Revocación de las Ayudas.

14.1.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.3.- Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

15.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

15.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Disposiciones adicionales

Primera.- Determinación de rentas e ingresos

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar; tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda.- Actualización

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en el Art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Tercera.- Constitución del Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno.

Este órgano se constituye con el objeto de establecer y estructurar los cauces de participación del tejido social del municipio en las decisiones relacionadas con los servicios sociales.

Asimismo será el encargado de elaborar los informes y propuestas de adjudicación de las ayudas previstas en la presente ordenanza.

Serán miembros integrantes del Consejo:

- El Alcalde o concejal en que delegue.
- El Concejal del Área de Bienestar Social.
- Un concejal de cada grupo político con representación municipal.
- Un miembro del equipo del CEAS.
- Un representante de Cáritas del municipio.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y de ordenación de las tasas e impuestos precitados, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo y de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toreno, 5 de mayo de 2009.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Toreno, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TORENO

Artículo 1.- Fundamento legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

Artículo 3.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Reglamento:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 6 años.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de la subvención

1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditado en este municipio con al menos 12 meses ambos progenitores, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.

3.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios.

En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento.

4.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Artículo 5.- Cuantía de las Ayudas

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda que consistirá en un pago único de 100 €. En el caso de partos múltiples o adopciones múltiples, se tendrá derecho a obtener el 100 % por cada hijo.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Artículo 6.- Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses siguientes a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a su inscripción en el libro de familia.

3. Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Copia de la resolución judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos 12 meses. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción. La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad interrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

4. Si la solicitud y documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, o su contenido resultase insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, sin perjuicio de lo establecido en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Completada o subsanada la solicitud, la Concejalía de Bienestar Social una vez comprobados los datos e informado el asunto some-

terá el expediente a resolución por parte de la Junta de Gobierno Local que aprobará las cuantías individualizadas correspondientes y el plazo en el que se procederá a abonar la ayuda, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

Artículo 7.- Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 8.- Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la provincia o de la comarca.

Artículo 9.- Régimen jurídico

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la presente Ordenanza.

Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

Disposición adicional

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del día 1 de enero de 2009.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y de ordenación de las tasas e impuestos precitados, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo y de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toreno, 5 de mayo de 2009.-El Alcalde (ilegible).

4237

BOÑAR

Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal en fecha 4 de mayo de 2009, fue aprobado el Proyecto de obras denominado "Pavimentación calles en Colle", con un presupuesto de licitación de 80.000,00 euros, redactado por el arquitecto don Francisco José Lera Tostón.

La obra se encuentra incluida entre las actuaciones previstas por la Excm. Diputación Provincial de León, dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2009 (obra nº 5), quedando dicho Proyecto expuesto al público, durante quince días naturales, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, para oír alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Boñar, 5 de mayo de 2009.-El Alcalde, Roberto M. Álvarez González.

4256

2,80 euros

LA BAÑEZA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Bañeza, 4 de mayo de 2009.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

4258 3,80 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos

INGRESOS	
	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Impuestos directos	56.500,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	1.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	30.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	51.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	2.200,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	12.500,00
Total ingresos	153.200,00
GASTOS	
	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	38.800,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	77.400,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales.	37.000,00
Total gastos	153.200,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretario Interventor; grupo B, nivel 26, en propiedad

Personal laboral:

- Operario servicios múltiples, indefinido, a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Corbillos de los Oteros, 4 de mayo de 2009.-El Alcalde, José Antonio Santamarta González. 4239

PRIORO

ADJUDICACIÓN DE 3 VIVIENDAS CONCERTADAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

Tramitado el expediente para la adjudicación mediante concurso de "Viviendas concertadas de promoción pública en Prioro", y habiendo quedado desiertas tres de ellas, se procede, mediante el presente anuncio, a convocar segunda adjudicación entre aquellos que lo soliciten cumpliendo los requisitos establecidos.

- Objeto: - Venta de las 3 viviendas concertadas que construye el Ayuntamiento en la Urbanización del Cotorro.

- Condiciones para ser admitido al concurso:

1ª.-Acreditar unos ingresos por unidad familiar comprendidos entre 1,1 y 3,5 veces del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) determinado por la disposición adicional 35ª de la Ley 51/2007.

2ª.-Acreditar necesidad de vivienda, no siendo titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda.

3ª.-Acreditar la residencia efectiva, habitual y permanente, en el municipio de Prioro o en términos municipales limítrofes.

4ª.- Comprometerse a utilizar la vivienda que, en su caso, se le adjudique, como domicilio efectivo, habitual y permanente, en un plazo no superior a los seis meses desde que reciba la entrega de las llaves.

5ª.-La adjudicación de viviendas se realizará conforme a la puntuación obtenida según el baremo aprobado.

Los interesados en participar en el Concurso deben presentar su solicitud, en el impreso oficial que se les facilitará en el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, adjuntando la documentación exigida en las Bases.

Los impresos de solicitud, así como toda la información al respecto, están a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Prioro.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y si quedase desierta alguna vivienda, rigiéndose por estas bases, quedará abierto de nuevo el plazo de presentación de solicitudes,

Prioro, 21 de abril de 2009.-El Alcalde, Francisco J. Escanciano E. 4257 12,80 euros

LA ROBLA

Se ha interpuesto por la procuradora de los Tribunales Dña. Susana Belinchón García, actuando en nombre y representación de D. Juan Manuel Cañón González, recurso contencioso administrativo, que se tramita por el procedimiento ordinario número 70/2009, contra acto presunto denegatorio de la solicitud de reanudación del expediente de expropiación forzosa, en particular de la pieza separada para la determinación y pago del justiprecio correspondiente al expediente de expropiación forzosa incoado por el Ayuntamiento de La Robla (León) para la ocupación y adquisición de bienes y derechos necesarios para la ejecución de la supresión de los pasos a nivel en los pp.kk. 24/335 (cruce con la carretera N-630 A) y 24/717 (cruce con la carretera C-626) de la Línea León-Gijón en el término municipal de La Robla.

Teniendo en cuenta que el objeto motivo de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo indicado en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, procediéndose mediante el presente anuncio a notificar a los interesados en el procedimiento, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en forma legal, mediante abogado y procurador; o solo abogado con poder al efecto; en caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento; y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Robla, 30 de abril de 2009.-El Alcalde, José Luis García Fernández. 4265 6,40 euros

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE 1º TRIMESTRE DE AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO EJERCICIO 2009

A.-Aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 43/09 con fecha 29 de abril de 2009, de los padrones citados, de conformidad con el art.

124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) De reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el art. 44 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art. 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Período voluntario de pago: Del 29 de abril hasta el 29 de junio de 2009, ambas fechas inclusive.

C) El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las entidades bancarias que figuran en los recibos físicos.

D) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en período ejecutivo de apremio con el recargo del 20%, e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 29 de abril de 2009.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

4264 7,40 euros

CARRACEDELO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber que el próximo día 8 de agosto de 2009 quedará vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio de Carracedelo.

Los interesados en el nombramiento podrán presentar la solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para desempeñar el cargo.

Quien lo solicite podrá obtener información en el Ayuntamiento sobre las condiciones precisas para ostentar dicho cargo y las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Carracedelo, 5 de mayo de 2009.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

4263

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Andrés Álvarez Campo, en nombre y representación de Dayvo Sistemas SL, licencia ambiental de actividad de oficina informática, a emplazar en la calle El Roto nº 4-6 bajo de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el

día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 30 de abril de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.

4268

14,40 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Iván Arroyo Calvo, en nombre y representación de Fabricación Moderna de Hogar SL, licencia ambiental de actividad de venta y almacén de muebles, a emplazar en la carretera León-Astorga, parcela 105, 106 y 107 de la margen derecha del Polígono Industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 30 de abril de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.

4269

15,20 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Jesús Díez del Blanco, actuando en nombre y representación de Dimar Instalaciones Eléctricas SL, licencia ambiental de actividad de oficina y almacén de instalaciones eléctricas, a emplazar en la calle Daoíz y Velarde nº 54 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 28 de abril de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.

4272

14,40 euros

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña María del Pilar Vargas Gabarre, con domicilio en plaza Gabriela Nistal, núm. 1-2º C, Armunia, León, y CIF 71.453.652-VV, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta propuesta de resolución en el expediente sancionador seguido contra el mismo con el número ES 28/08 por infracción en materia de defensa del consumidor, significándole que dispone de un plazo de diez días en la puesta de manifiesto del expediente para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

4271

Juntas Vecinales

VILECHA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2009, el Presupuesto General para el año 2009,

queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada disposición examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Vilecha, 28 de abril de 2009.—El Presidente, Justo Aller Casado.

4295

VELILLA DE LA REINA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009, la aprobación inicial de la Ordenanza para la Regulación de las Tasas y Servicios por el Suministro de Agua Potable a Domicilio, y expuesta al público mediante Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva el mismo a definitivo, quedando la Ordenanza citada con el texto que se incluye en el Anexo.

Pudiendo interponerse contra la citada aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como cualquier otro que tengan por conveniente.

Velilla de la Reina, 6 de mayo de 2009.—El Presidente, Ismael Fernández Fernández.

ANEXO ORDENANZA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VELILLA DE LA REINA

Art. 1.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta Ordenanza consiste en la modificación de las tasas y nueva regulación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito territorial del término del anejo de Velilla de la Reina, que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua, de conformidad con la facultad reconocida en los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española, el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.1 b), 58 y 156 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas comprende:

- a) Suministro de agua potable.
- b) Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a través de la red general de distribución de agua, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- los inmuebles a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

Art. 4.- Concesiones del servicio.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza.

Los usuarios de los servicios de agua formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.

Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán una fianza depósito de 100,00 euros.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que el usuario manifieste por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el concesionario cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

- 1) Uso domiciliario.
- 2) Uso agrícola, ganadero, industrial y de servicios.
- 3) Uso oficial o servicios públicos.
- 4) Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5.- Condiciones de la instalación del servicio.-

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua desde la red general -de la que es titular esta entidad local- hasta la toma del abonado serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza de 500,00 euros que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados -salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado-, a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta Vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando la lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

Si la Junta Vecinal comprobare que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un mes del año anterior.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación o reparación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas ante esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de treinta días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos deberán obtener previamente autorización expresa de esta Junta Vecinal, en la que se hará constar el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

Art. 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.-

La titularidad de la Red General de Distribución de Agua corresponde a la Junta Vecinal, correspondiendo también su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas -con independencia de quién haya promovido su construcción- pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo -por tanto- de uso público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 7.- Gestión administrativa.-

La gestión administrativa de los servicios -en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- se hará por la Junta Vecinal o por aquellos que actúen como mandatarios o por delegación de la misma, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

Art. 8.- Obligación de contribuir.-

Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio mediante resolución otorgada por la Presidencia de la Junta Vecinal, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

Art. 9.- Bases de gravamen.-

Se tomarán como base de las presentes tasas los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 10.- Tarifas.-

Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

10.1.- Suministro de agua para uso domiciliario.-

- Independientemente del consumo, se aplicará una cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica:

- Cuota Semestral Básica	12,00 €
- Lectura de contador:	
Hasta 100 m ³ /semestre	0,35 €/m ³
Desde 101 m ³ , hasta 150 m ³ , al semestre	0,45 €/m ³
Más de 150 m ³	0,75 €/m ³

10.2.- Suministro de agua para usos agrícolas, ganaderos, industriales y de servicios públicos.-

Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas.

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario deberá instalar un contador mientras se están realizando las obras y previo al comienzo de éstas. Las tarifas serán las correspondientes a las del punto 10.2.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento de agua: 45,00 €.
- Por derechos de enganche para obras, la cuota de acometida o el importe pactado con la Junta Vecinal.

Art. 11.- Lectura de contadores.-

11.1.- Periodicidad trimestral.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores, que se efectuará semestralmente, o en el período que determine la Junta Vecinal; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

11.2.- Ausencia del abonado.- En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo anterior. Si es la primera lectura se facturarán 100 m³.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

Art. 12.- Cobranza.-

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará anualmente, después de la lectura de contadores, cuando oportunamente sea anunciado.

El pago de los recibos se hará ante la Junta Vecinal o entidad o persona en quien delegue, pudiendo también domiciliarse en entidades bancarias; dicho pago se hará por periodos correlativos, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20 % y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de un recibo correspondiente a un año, será motivo de instrucción de expediente de supresión del servicio, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 13.- Infracciones y defraudación.-

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

13.2.- Infracciones simples.- De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 181 y ss., de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 30 a

1.000 €, graduadas en los términos establecidos en el art. 187 de la misma, las siguientes actuaciones:

- a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal, sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza.
- c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.
- g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.
- h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

13.3.- Suspensión del servicio.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión del servicio. La rehabilitación del mismo exigirá el abono de la tarifa de enganche vigente en cada momento.

13.4.- Defraudaciones.- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga.

13.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si esta fuera objeto de fraude.

Art. 14.- Vigencia.-

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria: En el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todos los usuarios deberán contar con lector de medición de consumo de agua y arqueta de control, instaladas a su costa. La arqueta de control deberá instalarse también en aquellos casos en que venían disponiendo de agua pero no desean instalar contador, que se instalará a su costa o por la Junta Vecinal, girándole después el correspondiente importe del coste de la obra.

Velilla de la Reina, 11 de marzo de 2009.-El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

4296

VILLAMARCO

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León se sigue recurso contencioso administrativo, procedimiento

ordinario 39/2009, interpuesto por doña María Gloria Iglesias Fernández contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Villamarco en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, desestimando los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de la Junta Vecinal de Villamarco adoptado en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008 desestimando su solicitud de que le fuese asignada la correspondiente cuota de aprovechamiento de los terrenos comunales de la Junta Vecinal.

Cumpliendo lo ordenado por el Juzgado en la providencia de fecha 15 de abril de 2009 y por el Decreto del Presidente de la Junta Vecinal de Villamarco de fecha 2 de mayo de 2009, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio del presente anuncio se emplaza a los interesados en el expediente para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León, avda. Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, y personarse en los autos del procedimiento ordinario número 39/2009.

Villamarco, 2 de mayo de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Valentín Fernández Soto.

4201

41,60 euros

MANSILLA DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Mansilla del Páramo en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril de 2009, adoptó por unanimidad el acuerdo de incluir en el expediente de Concentración Parcelaria de la Zona del Páramo Alto las parcelas de naturaleza comunal que se relacionan a continuación.

Dicho acuerdo ha sido ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo en sesión de fecha 17 de abril de 2009.

RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

Localidad	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
Mansilla del Páramo	801	5102	817	5123
Mansilla del Páramo	805	5081	817	5137
Mansilla del Páramo	806	5099	817	5138
Mansilla del Páramo	815	5144	817	5139
Mansilla del Páramo	815	5150	817	5140
Mansilla del Páramo	815	5157	817	5141
Mansilla del Páramo	815	5158	817	15118
Mansilla del Páramo	815	5159	818	5077
Mansilla del Páramo	815	5160	818	5078
Mansilla del Páramo	815	5161	818	5079
Mansilla del Páramo	815	5162	818	5080
Mansilla del Páramo	815	5167	818	5081
Mansilla del Páramo	815	15150	818	5083
Mansilla del Páramo	816	5093	818	5084
Mansilla del Páramo	816	5094	818	5085
Mansilla del Páramo	816	5095	818	5086
Mansilla del Páramo	817	5117	818	15080
Mansilla del Páramo	817	5118		
Mansilla del Páramo	817	5122		

Estableciéndose un plazo de 20 días de información pública, para que quienes tengan interés en ello puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de esta junta Vecinal.

Mansilla del Páramo, 20 de abril de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Eutimio Castellanos Aparicio.

3648

7,20 euros

VILLAFER

Por acuerdo de la Junta Vecinal se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Construcción del consultorio medico en Villafér", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Junta Vecinal de Villafer.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Villafer.
 c) Número de expediente: 1/2009.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Administrativo.
 b) Descripción del objeto: Construcción del Consultorio Médico en Villafer.
 d) BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de marzo de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 4. Precio del contrato.
 Precio 69.698,28 € y 11.151,72 € de IVA.
 5. Adjudicación provisional.
 a) Fecha: 17 de abril 2009.
 b) Contratista: 1997 Sanfran, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 62.068,00 € y 9.931,03 euros correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido.
 Villafer, 20 de abril de 2009.—La Presidenta, Carmen Mcphee.
 3829 28,00 euros

BARRIO DE NUESTRA SEÑORA

La Junta Vecinal de Barrio de Nuestra Señora, ha aprobado el Presupuesto General para 2008. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes (7.241,98 €)	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	3.085,03
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.028,61
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.128,34
Total de ingresos	7.241,98
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes (5.886,89 €)	
Capítulo 2. Gastos en b. corrientes y servicios	5.823,68
Capítulo 3. Gastos financieros	63,21
Operaciones de capital (1.355,09 €)	
Capítulo 6. Inversiones reales	1.355,09
Total de gastos	7.241,98

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Barrio de Nuestra Señora, 29 de abril de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Modesto del Pozo Rojo.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2008, de conformidad con

lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Barrio de Nuestra Señora, 29 de abril de 2009.—El Presidente, Modesto del Pozo Rojo. 4294

CARBAJAL DE FUENTES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Carbajal de Fuentes en sesión extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Fuentes de Carbajal, 5 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Tomás Mateo Magdaleno. 4278

FUENTES DE CARBAJAL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Fuentes de Carbajal en sesión extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n° 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Fuentes de Carbajal, 5 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Antonio Crespo Serrano. 4279

ARNADO

Formulada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el día siguiente en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Arnado, 4 de mayo de 2009.—El Presidente, Domingo Estanga Rebollal. 4208

Expuesto el Presupuesto General de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2009, elaborado por la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, procedí, como Secretario de esta Junta Vecinal, a la lectura íntegra de los Estados de Gastos e Ingresos que se detallan y habiéndose discutido por los miembros de la Junta Vecinal y considerando sus cifras ajustadas a las necesidades y recursos de esta entidad, se propone su aprobación presentando el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2009		
Económica	Descripción	Previsiones iniciales
399	Otros ingresos diversos	200
537	Intereses de cuentas	70
541	Arrendamiento de montes	6.000
Total ingresos		6.270

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2009		
Funcional/Económica	Descripción	Créditos iniciales
1-220	Material de oficina	50
1-22201	Comunicaciones postales	50
1-226	Gastos diversos	100
1-22603	Gastos jurídicos	1.000
1-227	Trabajos realizados por otras empresas	800
1-231	Locomoción	80
1-330	Intereses y gastos	20
5-611	Otras inversiones	3.870
5-627	Proyectos	300
Total presupuesto de gastos		6.270

Sometida a votación la aprobación del presupuesto, el resultado fue el siguiente: Dos votos a favor del Partido Popular.

Por consiguiente el Presupuesto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

Conjuntamente se aprobaron las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente.

Dando el cumplimiento al artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, este acuerdo se expondrá al público y se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo, de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición.

Arnado, 4 de mayo de 2009.-El Presidente, Domingo Estanga Rebollal. 4209

LA MATA DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de La Mata del Páramo, perteneciente al municipio de San Pedro Bercianos, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, y por unanimidad de los miembros que la constituyen, acordó incluir en la concentración parcelaria las siguientes fincas comunales de su pertenencia:

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
302	5413	302	5014	303	5001	303	5002
304	5001	304	5002	304	5003	304	5004
304	15004	309	5001	309	5002	310	5048
310	5049	310	5060				

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente ante esta Junta Vecinal, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

La Mata del Páramo, 21 de abril de 2009.-El Presidente, José Antonio García González.

3932 5,20 euros

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimientos se especifican a continuación:

Nº identificación 24/30979252
Razón social Eligio Felipe Suárez Robles
Domicilio C/ Villafranca, núm. 4 (Oficinas Des, S.L.)
Localidad 24002 León
Expediente Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2009/24
Procedimiento Trámite de audiencia

Nº identificación 24/105728260
Razón social Julio César Rodríguez Gama
Domicilio C/ Conde Toreno, núm. 28
Localidad 24006 León
Expediente Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2009/18
Procedimiento Resolución

Nº Identificación 24/52364419
Razón social José Manuel García Llamas
Domicilio C/ Zurbarán, núm. 10
Localidad 24240 Santa María del Páramo
Expediente Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2009/4
Procedimiento Resolución

Nº identificación 24/105577104
Razón social Joaquín Esgueda Arroyo
Domicilio Ctra. La Magdalena, núm. 18
Localidad 24275 Rioseco de Tapia
Expediente Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2008/91
Procedimiento Providencia de apremio

Nº identificación 24/105655310
Razón social Luís Fidel Olea Ramos
Domicilio C/ Fernández Ladreda, núm. 20 – 9º C
Localidad 24005 León
Expediente Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2008/101
Procedimiento Providencia de apremio

Nº identificación 24/104564563
Razón social Proyectos Río Bernesga, S.L.
Domicilio C/ El Chantre, núm. 3 – 1º A
Localidad 24005 León
Expediente Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte. E.S. 2008/17
Procedimiento Providencia de apremio

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado

expediente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector de Recaudación Ejecutiva, Jesús Salado Martínez.

3613

51,20 euros

* * *

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimientos se especifican a continuación:

Nº identificación	24/48542417
Razón social	José María Blanco González
Domicilio	Avda. Ordoño II, núm. 7 – principal Izda. E
Localidad	24001León
Expediente	Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2009/50
Procedimiento	Trámite de audiencia

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado expediente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector de Recaudación Ejecutiva, Jesús Salado Martínez.

4371

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Nº expediente: 24 03 07 002800 43

Nombre/razón social: Marcos Franco Fernández

Número documento: 24 03 603 09 0011094 81

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Franco Fernández, Marcos, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de marzo de 2009 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el 4 de junio de 2009, a las 11:00 horas, en Cl. Cinco de Octubre 20, 4ª planta- León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento

General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de junio de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificán-

dose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

La subasta de celebrará en cuarto lugar a partir de la hora indicada.

Las cargas estan referidas a fechas de 4 y 5 de febrero de 2009, respectivamente, y son susceptibles de minoraciones o incrementos en función de pagos o impagos posteriores a esa fecha.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

El deudor: Franco Fernández, Marcos.

Lote número: 01

Finca número 01

Datos finca no urbana:

Núm. finca: Paraje Cantasapos. Provincia: León

Localidad: Trobajo del Camino

Cultivo: Secano. Cabida: 0,2112 ha

Linde N.: Julián Fernández. Linde E: Santiago y Araceli Álvarez.

Linde S: Salvador González. Linde O.: Herederos de Atanasio Gutiérrez.

Datos registro:

Nº tomo: 2580. Nº libro: 194. Nº folio: 35. Nº finca: 15192.

Importe tasación: 1.530,00

Tipo de subasta: 1.530,00

Descripción ampliada:

Rústica.- Parcela 54 del polígono 85, al paraje de Cantasapos, en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. Superficie del terreno 21 áreas y 12 centiáreas. Linda: Norte, Julián Fernández; sur, Salvador González; este, Santiago y Araceli Álvarez; oeste, herederos de Atanasio Gutiérrez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos.

Lote número: 02

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Nave de planta baja en Navatejera.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Valle de la Pardaba.

Datos registro:

Nº tomo: 2801. Nº libro: 126. Nº folio: 172. Nº finca: 4724.

Importe de tasación: 85.120,00

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja España de Inversiones Carga: Hipoteca Importe: 22.184,49

Fce Bank Plc Sucursal en España. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe:

12.136,52

Tipo de subasta: 50.798,99

Descripción ampliada:

50% del pleno dominio de: Urbana.- Nave de planta baja en calle Valle de la Pardaba de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, es la parcela 437 del polígono 23, con una superficie del terreno de 1.200,00 metros cuadrados y superficie construida de 640,00 metros cuadrados. Linda: norte, Alberto Fernández; sur, Valle de la Pardaba; este y oeste, Antonio Díez González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos.

El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3799

88,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO

Intentadas las notificaciones al deudor Marinho Artur y a su cónyuge Teixeira da Mota Maria Arminda, frente al que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 97 00006545, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el domicilio conocido en c/ La Fuxaica, nº 36, de Villablino, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14, que modifica la anterior, y la Ley 24/2001), de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto de la Valoración de Bienes Inmuebles Embargados que se adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en c/ Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); con teléfono 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 6 de abril de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor Marinho Artur, cuyo último domicilio conocido fue en c/ La Fuxaica, nº 36, de Villablino, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 2 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
6.048,70	2.194,26		457,32	8.700,28

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas an-

teriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/204 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 22 de enero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Marinho Artur.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Departamento señalado con el número nueve, planta sótano.

Tipo vía: Av. Nombre vía: Constitución. N° Vía: 9. Piso: St. Puerta: II. Cód-Post.: 24100. Cód-Muni.: 24202.

Datos registro:

N° Registro: 0002. N° Tomo: 1740. N° Libro: 212. N° Folio: 163. Número Finca: 13266.

Importe de tasación: 9.950,00.

Descripción ampliada:

Finca de Villablino n° 13266, urbana: Finca número trece, departamento señalado con el número nueve, en planta sótano II, en Villablino y su avenida de la Constitución, antes Manuel Barrio. Tiene una superficie de diez metros cuadrados y linda: frente, pasillo de acceso; derecha, finca catorce, izquierda, finca doce; y fondo, pasillo de acceso a apartamentos. Su cuota es de cero coma dieciséis por ciento. Referencia catastral 9178201QHI597N0048PK.

Son titulares: Marino, Artur, NIF X0357090S y Teixeira da Mota, Maria Arminda NIF X082540B, con el 100%. La totalidad del pleno dominio, con carácter ganancial, por título de compra.

El título de adquisición es escritura otorgada el día 1 de agosto del año 2007 por el notario de Ginzo de Limia/Xinzo don Manuel Mariño Rama, número 1.303 de su protocolo, que motivó la inscripción cuarta en el tomo 1371 del archivo, libro 133 del Ayuntamiento de Villablino, folio 1, con fecha 19 de septiembre del año 2007.

Finca número: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de la planta primera, tipo H.

Tipo vía: Av. Nombre vía: Constitución. Piso: 1°. Puerta: H. Cód-Post: 24100. Cód-Mun: 24202.

Datos registro:

N° Reg: 0002. N° Tomo: 1766. N° Libro: 216. N° Folio: 194. N° Finca: 13294.

Importe de tasación: 115.792,60.

Descripción ampliada:

Finca de Villablino n°: 13294, urbana: Finca número cuarenta y uno. Vivienda de la planta primera, tipo H, vista desde la avenida de

la Constitución, antes avenida de Manuel Barrio. Consta de hall, pasillo, baño, aseo, cocina, tres dormitorios y salón comedor. Tiene una superficie útil de noventa y cuatro metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano, patio de luces, y vivienda tipo A de esta planta; derecha, avenida de la Constitución, antes avenida de Manuel Barrio; izquierda, vivienda tipo G de esta planta, y fondo, comunidad de vecinos de avenida de Asturias veinticinco. Anejos inseparables de esta vivienda son una carbonera en el sótano I, señalada con el número treinta y seis, de dos metros dieciséis decímetros cuadrados y un trastero en la planta octava, de tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados, señalado con el número veintiocho. Se le asigna una cuota de uno coma cincuenta y uno por ciento. Referencia catastral: 9178201QHI597N0020AL.

Son titulares: Marinho, Artur, NIF X0357090S y Teixeira da Mota, Maria Arminda, NIF X0828540B, con el 100%. La totalidad del pleno dominio, con carácter ganancial, por título de compra.

El título de adquisición es escritura otorgada el día 1 de agosto del año 2007 por el notario de Ginzo de Limia/Xinzo don Manuel Mariño Rama, número 1.303 de su protocolo, que motivo la inscripción sexta en el tomo 1.371 del archivo, libro 133 del Ayuntamiento de Villablino, folio 41, con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

Ponferrada, 22 de enero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

3614

108,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Subd. Prov. Recaudación Ejecutiva. Sección I

EDICTO DE LA RECLAMACIÓN DE DEUDA A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), y en el artículo 9.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, (ni el acto administrativo del que derivan y que se articula sobre la base del artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio -BOE 29-06-1994-, en su redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social -BOE de 11-12-2003-; el artículo 94.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social de 11 de junio de 2004 y el artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo -BOE de 29/03/95-), se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29/06/94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), y en los artículos 62.2.a) y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), en relación con los artículos 12 y 13 del mismo texto legal, en el plazo indicado a continuación: desde la presente notificación hasta el último día hábil del mes siguiente, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado en la cuenta de Recursos Diversos de la Tesorería General de la Seguridad Social "Caja Madrid n° 2038/9443/07/6000019375" (consignando en el ingreso su número de DNI/CIF y que se efectúa en calidad de responsable solidario), las cuotas reclamadas.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la

providencia de apremio, según establece el artículo 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Contra la presente reclamación de deuda podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigné el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado RD 1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

(El expediente completo, origen del presente procedimiento, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección Provincial, en calle Gamazo 5, de Valladolid.)

Valladolid, 21 de abril de 2009.—La Jefa de Sección, M^a Teresa Arranz de Caso.

RELACIÓN PARA SOLICITAR LA PUBLICACIÓN EN EL BOP/BOCA

Administración: 90, en C/Gamazo 5, de Valladolid

Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 2, en Calle Muro 2, de Valladolid

Reg/sector: 0111 - Régimen general

Nombre/razón social: Ireya Pintura, SL.

Identificador del sujeto responsable: 47105646925.

Domicilio: Bo. Arriba 8.

C.P.: 24412.

Localidad: Cabañas Raras.

Número de reclamación de deuda: 47/09/011822634.

Tipo documento origen: Declaración de responsabilidad solidaria de fecha 16/03/09.

Importe reclamado: 1.177,29 €.

Periodo liquidación: I.embargo salarial.

4378

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 6155/2007-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Arsenio Pastor García, al no haber sido posible su notificación en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Esla, con destino a riego en Villaornate, término municipal de Villaornate y Castro (León), del que son titulares D. Arsenio Pastor García y D. Florencio Fernández Pérez.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro n° 5, de Valladolid, previa cita con-

certada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 3 de abril de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

4045

18,40 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° expediente: 2007/3518-LE (Alberca-NIP)

579/2009-LE (Alberca-NIP)

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Peñacorada:

•N° de registro general:	12.232
•Tomo:	Libro 7, Folio 98
•N° de aprovechamiento:	1
•N° de inscripción:	1
•Clase de aprovechamiento:	Riego
•Nombre del usuario:	D. Felipe Fernández González
•Término municipal y provincia de la toma:	Cebanico - León
•Caudal máximo concedido:	1,22 L/s
•Superficie regada:	1,22 Ha
•Título del derecho:	21-02-1958; Concesión por Confederación.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 10 de febrero de 2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 14 de abril de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

4285

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social - Valladolid

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000406/2009 (001 Valladolid), interpuesto por Hermenegilda Carrera Blanco, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 459/07, seguidos a instancia de

Hermenegilda Carrera Blanco, contra Montajes Coruña SL, Oxigenio Montajes SL, INSS, Grúas Industriales de Salamanca SL (Gruinsa), Corsan-Corviam SA, Montajes Bierzo SA, sobre recargo de accidente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 15 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Hermenegilda Carrera Blanco contra la sentencia dictada en fecha 27 de noviembre de 2008 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por referida actora contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Oxigenio Montajes SL, Montajes Bierzo SA, Montajes Coruña SL, Gruinsa SA y Corsán-Corviam SA, sobre recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y, en consecuencia, confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Montajes Bierzo SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 20 de abril de 2009.

La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300, 51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal de Valladolid cuenta n° 4636 0000 66 0406 09, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

3874

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000374/2009 (001 Valladolid), interpuesto por Ibermutuamur, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 607/07, seguidos a instancia de Ibermutuamur, contra SACYL, INSS, Aroa Álvarez Núñez, Cambier SA, sobre incapacidad temporal, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 15 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua de Accidentes de Trabajo n° 274, Ibermutuamur, contra la sentencia dictada en fecha 19 de junio de 2008 por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por referida Mutua contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, doña Aroa Álvarez Núñez y contra la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León, sobre determinación de contingencia y, en consecuencia, confirmamos el fallo de instancia. Asimismo, decretamos la pérdida del depósito constituido para recurrir por Ibermutuamur.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Aroa Álvarez Núñez, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 20 de abril de 2009.

La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300, 51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal de Valladolid cuenta n° 4636 0000 66 0406 09, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

3875

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000459/2009 (001 Valladolid), interpuesto por Isaac Molinero Álvarez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos núm 890/08, seguidos a instancia de Isaac Molinero Álvarez, contra INSS y TGSS, Univale, Mateps 15, Antracitas de Hudime SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 15 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la indicada representación de don Isaac Molinero Álvarez contra la sentencia dictada el 28 de enero de 2009 por el Juzgado de lo Social número uno de León, en los autos núm. 890/08 seguidos sobre revisión de grado de incapacidad permanente, derivada de accidente de trabajo, a instancia de indicado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Umivale y la empresa Antracitas de Hudime SL y, en consecuencia, confirmamos íntegramente la misma.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta Sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Hudime SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 21 de abril de 2009.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina Principal de Valladolid cuenta nº 4636 0000 66 0406 09, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

3962

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 I 0004402/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 498/2008.

Sobre: Otras materias.

De: C.P.C) Sancho El Gordo nº 3 de León.

Procurador: Ismael Díez Llamazares.

Contra: María Fabiola Andrés Vega, Rietel SL y otros.

Procurador: Javier Chamorro Rodríguez, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 111/09

León, a martes 14 de abril de 2009.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 498/2008, seguido entre partes, de una como actora la Comunidad de Propietarios de la calle Sancho el Gordo nº 3 de León, representada por el Procurador Sr. Díez Llamazares y asistida del Letrado Sr. Díez Arroyo y de otra como demandada la entidad Rietel SL, doña María Fabiola Andrés Vega, don Elidia Barrio Pérez, doña Francisca Bragado Poncela, don Ramón García Bragado, con domicilio en León, don Javier Jesús López Escobar, doña María Montserrat Suárez Vacas, doña Amalia Felicia Bernardina Díez San Blas, doña Ninfa María Díez Lobo, don María Isabel Díez Lobo, doña María Emma Díez Lobo, doña María Tatiana Díez Lobo, doña María Bella Luz Álvarez Santos, don Lazarina Iglesias Llorente, doña Ángeles Domitila Suárez González, don Víctor Calvo Díez, doña María Pilar Beltrán Villagrà, doña María Pilar López Beltrán, don Carlos Javier López Beltrán, don José Antonio López Beltrán, doña Ana María López Beltrán, doña María Josefa Marcos Díez, don Daniel Manuel Fernández Marcos, don Alain Fernández Marcos, doña Jennifer Fernández Marcos, doña Leonor Fernández Lagares, doña Asunción García Villar, doña Isabel María López Rodríguez, doña María Concepción Sanz Muñoz, don Juan Galán Marcos, doña Felisa María Concepción Barriuso Berceo, don Lisardo González Barriuso, don Rogelio González Barriuso, don Juan José González Barriuso, doña María Concepción González Barriuso, doña María Antonia González Barriuso, doña Marta González Barriuso, doña Luisa Ordás Lafuente sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Díez Llamazares en nombre y representación de la Comunidad de

Propietarios de la calle Sancho el Gordo nº 3 de León contra la entidad Rietel SL, D María Fabiola Andrés Vega, representada por el Procurador Sr. Chamorro Rodríguez y asistida de la Letrada Sra. Martínez Trapiello, don Elidia Barrio Pérez, doña Francisca Bragado Poncela, don Ramón García Bragado, con domicilio en León, don Javier Jesús López Escobar, doña María Montserrat Suárez Vacas, doña Amalia Felicia Bernardina Díez San Blas, doña Ninfa María Díez Lobo, doña María Isabel Díez Lobo, doña María Emma Díez Lobo, doña María Tatiana Díez Lobo, doña María Tamara Díez Lobo, doña Amalia Díez Lobo, doña María Bella Luz Álvarez Santos, doña Lazarina Iglesias Llorente, doña Ángeles Domitila Suárez González, don Víctor Calvo Díez, doña María Pilar Beltrán Villagrà, doña María Pilar López Beltrán, don Carlos Javier López Beltrán, don José Antonio López Beltrán, doña Ana María López Beltrán, doña María Josefa Marcos Díez, don Daniel Manuel Fernández Marcos, don Alain Fernández Marcos, doña Jennifer Fernández Marcos, doña Leonor Fernández Lagares, doña Asunción García Villar, doña Isabel María López Rodríguez, doña María Concepción Sanz Muñoz, don Juan Galán Marcos, doña Felisa María Concepción Barriuso Berceo, don Lisardo González Barriuso, don Rogelio González Barriuso, don Juan José González Barriuso, doña María Concepción González Barriuso, don María Antonia González Barriuso, doña Marta González Barriuso, doña Luisa Ordás Lafuente debo condenar y condeno a los demandados a que abonen la cantidad de 3.373,30 €, cantidad adeudada hasta el mes de abril de 2008 inclusive, sin expresa condena en costas e intereses.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elidia Barrio Pérez, Francisca Bragado Poncela, Ramón García Bragado, María Montserrat Suárez Vacas, Javier Jesús López Escobar, Amalia Díez San Blas, Amalia Felicia Bernardina Díez San Blas, María Emma Díez Lobo, Ninfa María Díez Lobo, María Isabel Díez Lobo, María Tatiana Díez Lobo, María Tamara Díez Lobo, Amalia Díez Lobo, María Bella Luz Álvarez Santos, Lazarina Iglesias Llorente, Ángeles Domitila Suárez González, Víctor Calvo Díez, María Pilar Beltrán Villagrà, María Pilar López Beltrán, Carlos Javier López Beltrán, José Antonio López Beltrán, Ana María López Beltrán, María Josefa Marcos Díez, Daniel Manuel Fernández Marcos, Alain Fernández Marcos, Jennifer Fernández Marcos, Leonor Fernández Lagares, Asunción García Villar, Isabel María López Rodríguez, Pedro Díez Compadre, María Concepción Sanz Muñoz, Juan Galán Marcos, Felisa María Concepción Barriuso Berceo, Lisardo González Barriuso, Rogelio González Barriuso, Juan José González Barriuso, María Concepción González Barriuso, María Antonia González Barriuso, Marta González Barriuso, Luisa Ordás Lafuente, Rietel SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 14 de abril de 2009.—El Secretario (ilegible). 3656

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 I 0002144/2008.

Procedimiento: Modi. medidas con relación hijos ext. sup. co 232/2008 (M).

Sobre: Otras materias.

De: Herminia Diana Borja García.

Procuradora: Angélica Ortiz López.

Contra: David García Cerreduela.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio: Medidas con relación hijos ext. sup. co 232/2008.

Parte demandante: Herminia Diana Borja García.

Parte demandada: David García Cerreduela.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En la ciudad de León, a 27 de marzo de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal número 232/08, entre partes, de una, como demandante, Herminia Diana Borja García, vecina de León, y, de otra, como demandado, David García Cerreduela, vecino de la misma ciudad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Angélica Ortiz López en nombre y representación de Herminia Diana Borja García contra David García Cerreduela, debo declarar y declaro la obligación del demandado de abonar una cantidad de setenta y cinco euros (75 €) en concepto de pensión alimenticia para su hijo David García Borja, cantidad que deberá de abonarse mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que la madre designe al efecto y que será actualizada anualmente de conformidad con el índice de precios al consumo que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en su caso lo sustituya, estando obligados ambos progenitores a afrontar los gastos extraordinarios que el menor genere por mitad y al cincuenta por ciento, todo ello sin especial declaración en materia de costas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a David García Cerreduela, a fin de que proceda a la apelación de la sentencia en el plazo de cinco días, si le conviniera a su derecho, bajo apercibimiento de declaración de firmeza de la misma.

En León, a 30 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3732

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Juicio de faltas 240/2007.

Número de identificación único: 2411520007076/2007.

EDICTO

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 240/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

En Ponferrada, a 18 de julio de 2007.

Vistos por Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de inmediato de faltas seguidos con el número 240/07 por una falta de amenazas, siendo denunciante Miguel Ángel Corullón Caurel y denunciado Mohamed Miyouf.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Miyouf como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal a la pena de 10 días de multa a razón de una cuota diaria de 2 euros, en caso de impago quedará sujeto a una res-

ponsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente, de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Miyouf, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 17 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

3882

NÚMERO UNO DE ASTORGA

81400.

NIG: 24008 41 I 2008 0100779.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000214/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Ángel Salvadores Martínez, Miguel Salvadores Martínez.

Procurador: José Avelino Pardo Gómez, José Avelino Pardo Gómez.

Contra: Ministerio Fiscal.

EDICTO

Doña Mónica Argüelles Iglesias, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga,

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio 214-08 a instancia de don Francisco Ángel Salvadores Martínez y don Miguel Salvadores Martínez, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en la localidad de Combarros, perteneciente al Ayuntamiento de Brazuelo, calle La Iglesia 15, o también 15 A, con una superficie de solar de 163 metros cuadrados, y una superficie construida en dos plantas de 248 metros cuadrados.

Linda: Sur y Oeste con calle la Iglesia, Norte con doña Manuela García Martínez; y Este con finca 16 de la calle La Iglesia, propiedad de José García Blanco.

Referencia catastral 6216315QH3161N0001KA.

Por resolución de esta fecha se acordó citar mediante edictos por desconocerse su domicilio a los colindantes doña Manuela García Martínez y don José García Blanco, a las personas ignoradas que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca objeto de inscripción y a los herederos desconocidos de doña Lucila Martínez Martínez, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga ante este Juzgado.

Y para que sirva de citación a las personas antes referidas, expido el presente en Astorga, a 13 de marzo de 2009.—El Secretario (ilegible).

3202

28,00 euros

NÚMERO DOS DE ASTORGA

13550.

NIG: 24008 41 I 2008 0202009.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000594/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Emilio Alonso Rodríguez.

Procurador: Ana Teresa Martínez García.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000594/2008 a instancia de Emilio Alonso Rodríguez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

"Casa en el casco de esta ciudad de Astorga, c/ Pío Gullón, antes de la Rúa Nueva, señalada con el número 14, hoy número 12, midiendo toda la finca por el frente y espalda cinco metros y ochenta y cinco centímetros y por cada costado doce metros y veinticinco centímetros; linda; por el frente, con dicha calle; por la derecha entrando, casa y corral que fue de Manuel Pastor; después de Felipe Rodríguez y Andrés Alonso, hoy de herederos de Antonio Vega; por la izquierda, casa que fue de Vicente Goy, después de Paz Goy y hoy de herederos de doña Carmen Núñez Goy; y por la espalda con casa y huerta que fue de don Antonio Álvarez Fernández, después de don Román Crespo, hoy de comunidad de propietarios de la plaza de Santocildes números 5-8".

"Casa en el casco de la ciudad de Astorga, c/ Pío Gullón, señalada con el número 16, hoy número 12, compuesta de planta baja, principal y segunda, con corral; que linda; por la derecha entrando; con otra de Fernando Navedo, hoy la casa anteriormente descrita, por donde mide nueve metros y veinte centímetros; por el frente, calle de Pío Gullón, por donde mide diez metros y setenta centímetros; por la izquierda, casa de herederos de Julián Luengo, hoy de herederos de doña Carmen Núñez, por donde mide quince metros y diez centímetros; y por la espalda, otra de herederos de Francisco Ares, hoy de herederos de Francisco Vega, por donde mide diez metros y setenta centímetros".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de don Andrés Alonso Salvadores y doña Pascuala Martínez Nieto como titulares registrales, a los herederos desconocidos de Maria Purificación Rodríguez y de don Ser Puente Torre, como personas a cuyo nombre están catastradas, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Astorga, a 6 de abril de 2009.—El Secretario (ilegible).

3451 41,60 euros

NÚMERO UNO DE SAHAGÚN

13550.

NIG: 24139 41 | 2009 0100010.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000081/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Victoriana Felipe Santos.

Contra: Ministerio Fiscal.

EDICTO

Doña Rosa María Serreta Pesquera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0000081/2009 a instancia de Victoriana Felipe Santos, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.- Terreno de secano en término de Gràjal de Campos a Carcabao, de quince áreas veinte centiáreas. Linda. Norte, la 26 de Román Quintanilla; Sur la 24 de Miguel Rodríguez; Este, la 31 de Máximo González; Oeste, camino. Polígono 9 finca 25. Parcela 25 del polígono 109, situada en Grajal de Campos, e inscrita en el registro de la propiedad de Sahagún de Campos en el tomo 1.057, libro 75, folio 146, finca número 8.450 del Ayuntamiento de Grajal de Campos, inscripción primera de fecha 11 de mayo de 1967.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Citando igualmente a los causahabientes o herederos de doña Matea Felipe Encinas, persona titular la finca, para que en el término de diez días comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

En Sahagún, a 21 de abril de 2009.—El Secretario (ilegible).

3843

NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

13550

N.I.G.: 24010 41 | 2009 0100143.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000196/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Balbina Turiel González, Benigno Macías Vuelta.

Procurador: Sigfredo Amez Martínez, Sigfredo Amez Martínez.

EDICTO

Doña Raquel López Arrias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0000196/2009 a instancia de Balbina Turiel González, Benigno Macías Vuelta, con domicilio en c/ Astorga, nº 47, de La Bañeza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana, edificio, sito en La Bañeza, en la c/ Astorga, número 47. El suelo tiene una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados. La construcción es de doscientos setenta y ocho metros cuadrados. Consta de planta baja de ochenta y nueve metros cuadrados, una primera planta de ochenta y nueve metros cuadrados y una segunda planta de cien metros cuadrados. La planta baja se compone de local comercial, almacén, portal, caja de escalera y patio. La planta primera, destinada a vivienda, consta de vestíbulo-pasillo, tres dormitorios, cocina, despensa y cuarto de baño. La planta segunda, también destinada a vivienda, está compuesta de vestíbulo, salón-estar, tres dormitorios, cocina, dos baños, trastero y pasillo. Todo ello linda: Derecha, entrando, con Yolanda Villazala Mateos y Antonio Tabarro González; Izquierda, con Dionisio Falagán Ferrero; y Fondo, con Antonio Tabarro González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Bañeza, a 16 de abril de 2009.—La Secretaria, Raquel López Arrias.

3960

32,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1089/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Johana Llamas Escapa contra la empresa Eduardo Andrés Testón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Johana Llamas Escapa contra la empresa Eduardo Andrés Testón, sobre reclamación de cantidades, debo de condenar y condeno a dicha empresa deman-

dada a que abone al actor la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta euros y treinta y un céntimos de euro (5.650,31 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 euros), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/1089/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/1089/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Eduardo Andrés Testón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 22 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4075

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 127/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Rozas García contra la empresa Ana Esther Domínguez Fernández Llamazares, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la excepción de caducidad alegada por el Fondo de Garantía Salarial en la demanda de despido interpuesta por doña M^a Carmen Rozas García contra la empresa Ana Esther Domínguez Fernández y el Fogasa.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banesto n^o 21320000660127/09, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social n^o 3 de León".

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana Esther Domínguez Fernández Llamazares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 24 de abril de 2009.—La Secretario Judicial, M^a Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

4011

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1066/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Maximino Malagón Álvarez, María Teresa Díez García contra la empresa Almacenes Centeno SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Maximino Malagón Álvarez y doña M^a Teresa Díez García contra Almacenes Centeno, el Fogasa y los administradores concursales don Andrés Rebollo Rebollo, don Carlos Jorge Álvarez Sanmartino y doña Pilar Martínez P. Miñambres, condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores la cantidad de 18.166,80 € a don Maximino Malagón Álvarez y 18.979,60 € para M^a Teresa Díez García, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000651066/08 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL), ingresándola en la cuenta número 21320000661066/08 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Almacenes Centeno SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 24 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, M^a Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4012

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1053/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Fernández Valbuena contra la empresa Hostelería La Legua SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por doña María Fernández Valbuena contra el INSS, Tesorería, Hostelería La Legua SL y Mutua Activa 2008, condeno a la empresa Hostelería La Legua SL a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.976,87 euros. Todo ello sin perjuicio del deber de anticipo por parte de la Mutua Activa 2008 en virtud del principio de automaticidad. Así como al derecho de ésta a repetir contra la citada empresa y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Banesto n° 21340006501053/08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta 213200006601053/08 de la citada entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería La Legua SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 20 de abril de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4014

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 2411540100240/2009.
07410.

N° autos: Demanda 229/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rosa-Virginia Vázquez Álvarez.

Demandados Abebay Cocina y Baño SL, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa-Virginia Vázquez Álvarez contra Abebay Cocina y Baño SL, en reclamación por cantidad, registrado con el n° 229/2009, se ha acordado citar a Abebay Cocina y Baño SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009 a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abebay Cocina y Baño SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 21 de abril 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4076

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 8/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Colinas Amigo contra la empresa Maralu Bierzo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 693,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maralu Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 15 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3870

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 200/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Vargas Bermúdez contra la empresa Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.156,60 euros".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 17 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3880

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 270/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Fernández López

contra la empresa Contratas Eléctricas del Noroeste SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Fernández López contra Contratas Eléctricas del Noroeste SL por un importe de 1.278,99 euros de principal, más 250,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Eléctricas del Noroeste SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 17 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3871

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 160/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdel Hanine Lahalaoui contra la empresa Nova Línea del Bierzo SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Abdel Hanine Lahalaoui contra Nova Línea del Bierzo SA por un importe de 5.630,53 euros de principal, más 1.126,10 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nova Línea del Bierzo SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 16 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3873

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 162/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Castaño Martínez contra la empresa Plásticos del Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por doña María Isabel Castaño Martínez contra Plásticos del Bierzo SL por un importe de 3.018 euros de principal, más 603 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 16 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3877

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 244/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Fernández Fernández contra la empresa Pizarras Nano SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco Fernández Fernández contra Pizarras Nano SL por un importe de 2.155,65 euros de principal, más 430,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes ser-

virá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Nano SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4083

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 773/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Alicia Domínguez Garnelo contra la empresa Gestión y Control de Imagen SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia núm. 126/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Alicia Domínguez Garnelo frente a la empresa Gestión y Control de Imagen SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara el despido improcedente y extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa demandada al abono a la actora de una indemnización en cuantía de mil novecientos catorce euros con cuarenta y un céntimos (1.914,41 euros) y al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de tres mil novecientos veintisiete euros (3.927 euros).

Ello sin perjuicio del derecho del INEM al reintegro de las prestaciones por desempleo percibidas por el trabajador desde el 14 de febrero de 2009.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el número 2146/0000/65/0883/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión y Control de Imagen SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 17 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

3872

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 44/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Rodríguez Blanco contra la empresa Terrazos Álvarez Guerrero SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia núm. 111/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Rodríguez Blanco, frente a la empresa Terrazos Álvarez Guerrero SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara el despido improcedente y extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa demandada al abono a la actora de una indemnización en cuantía de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (33.487,87 euros) y al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de cuatro mil treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (4.031,55 euros).

Ello sin perjuicio del derecho del INEM al reintegro de las prestaciones por desempleo percibidas por el trabajador desde el 1 de diciembre de 2009.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el número 2146/0000/65/0044/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terrazos Álvarez Guerrero SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4085

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 19/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Guirado Navarrete contra la empresa José Antonio González Prada Disgale C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s José Antonio González Prada, Disgale C.B. en situación de insolvencia total por importe de 1.043,84

euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio González Prada y Disgale C.B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 16 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3878

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 202/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar David Castillo Sanabria contra la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez en situación de insolvencia total por importe de 6.400,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.893,66 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4079

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 244/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Fernández Fernández contra la empresa Pizarras Nano SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Pizarras Nano SL en situación de insolvencia total por importe de 2.155,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Nano SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4080

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 116/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paloma Ferreras Rodríguez contra la empresa Vega Blue SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Vega Blue SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 24.243,44 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vega Blue SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4081

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 50/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Tomás Abad Hipólito contra la empresa Transportes Barredo Alonso SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Transportes Barredo Alonso SL en situación de insolvencia total por importe de 1.304,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Transportes Barredo Alonso SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 14 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4082

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 96/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Rodríguez Benavente contra la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.145,67 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4084

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 204/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Guirado Navarrete contra la empresa José Antonio González Prada, Disgale C.B., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s José Antonio González Prada, Disgale C.B. en situación de insolvencia total por importe de 1.176,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio González Prada, y Disgale C.B. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 27 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4086

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 48/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Christopher-Alexander Vidal Barba contra la empresa El Rosal Shopping SA, Colaborador Electrosur Andalucía SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Christopher Vidal Barba frente a las empresas El Rosal Shopping SA y Colaborador Electrosur Andalucía SL (Coelecsa), debo condenar y condeno a la empresa Colaborador Electrosur Andalucía SL a abonar al actor la cantidad de doscientos treinta y un euros con sesenta y tres céntimos (231,63 Euros), absolviendo a la demandada El Rosal Shopping SA de las pretensiones frente a la misma formuladas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Colaborador Electrosur Andalucía SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4071

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 46/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Blanco Rodríguez contra la empresa El Rosal Shopping SA, Colaborador Electrosur Andalucía SL, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia 128/09, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Luis Blanco Rodríguez frente a las empresas El Rosal Shopping SA y Colaborador Electrosur Andalucía SL (Coelecsa), debo condenar y condeno a la empresa Colaborador Electrosur Andalucía SL a abonar a la actora la cantidad de novecientos cuarenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (945,75 euros), absolviendo a la demandada El Rosal Shopping SA de las pretensiones frente a la misma formuladas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Colaborador Electrosur Andalucía SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4072

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 47/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Pascual del Río contra la empresa Colaborador Electrosur Andalucía SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Raúl Pascual del Río frente a las empresas El Rosal Shopping SA y Colaborador Electrosur Andalucía SL (Coelecsa), debo condenar y condeno a la empresa Colaborador Electrosur Andalucía SL a abonar al actor la cantidad de novecientos once euros con noventa y un céntimos (911,91 euros), absolviendo a la demandada El Rosal Shopping SA de las pretensiones frente a la misma formuladas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Colaborador Electrosur Andalucía SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4073

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 631/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abel Cañal López contra

la empresa María Teresa Álvarez Balado, Hostelería y R. París 2000 SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 134/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Abel Cañal López frente a la empresa Hostelería y Restauración París 2000 SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de siete mil doscientos veintitrés euros con noventa y tres céntimos (7.223,93 euros), que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda, absolviendo a doña María Teresa Álvarez Balado de las pretensiones frente a la misma deducidas.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y R. París 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4077

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 701/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Lorenzo Rodríguez contra la empresa Pirámide Blanca SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 135/09, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Alfredo Lorenzo Rodríguez frente a la empresa Pirámide Blanca SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de mil cuarenta y tres euros con veintiún céntimos (1.043,21 euros), que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pirámide Blanca SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4078

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos nº 770/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Castro Vázquez,

contra Embutidos Arias de Molinaseca, S.L. y Fogasa, sobre salarios, se ha acordado citar a Embutidos Arias de Molinaseca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de mayo de 2009, a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Embutidos Arias de Molinaseca, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 4 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez.

4240

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SANTIBÁÑEZ DEL TORAL

Se convoca a todos los partícipes de esta comunidad de regantes a la Junta General extraordinaria, al amparo del artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

La convocatoria se celebrará el tercer domingo contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a las 11.00 horas en primera convocatoria y 11.30 en segunda convocatoria, en las antiguas escuelas del pueblo al objeto del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º- Informes de la presidencia.

3º- Estado de cuentas.

4º- Elección de la nueva Junta de Gobierno.

Santibáñez del Toral, 27 de abril de 2009.-Firmado (ilegible).

4098

13,60 euros

LAS PRADERAS

Resultado de la convocatoria a Junta General extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Las Praderas de San Andrés, en Boñar, a 17 de abril de 2009.

- Se produjo la aprobación del acta anterior tras su lectura.

- Se aprueban las cuentas anuales correspondientes al año 2009.

- Se acuerda por unanimidad entre todos los asistentes a la sesión fijar la cuota de la comunidad de regantes para el año 2009, estableciéndose en 0,40 céntimos de euro por área.

- Se acuerda por unanimidad la cantidad de 1.250,00 euros para obras de reforma.

- Aprobación por unanimidad de las medidas mínimas de la sección de las presas a entubar o canalizar, estableciéndose las medidas de 50 cm para PVC y 60 cm para hormigón.

Finalizó la sesión sin más incidencias.

El Secretario, Luis Fernando Reoyo González.

4021

17,60 euros